



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental

Pando



LEY DEPARTAMENTAL N°037.....

DEL.....DE.....DE 2015

EDGAR POLANCO TIRINA
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE
PANDO

*POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:*

**LEY DE CREACIÓN DEL IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISIÓN
GRATUITA DE BIENES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto la creación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), en la jurisdicción del Departamento de PANDO, que grava la sucesión hereditaria y los actos y hechos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público; definiendo su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, liquidación o determinación y sujeto pasivo.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Departamental tiene como base legal el artículo 300, parágrafo I, numeral 22 y artículo 323, parágrafo II de la Constitución Política del Estado que establece la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, con relación a la creación y administración de impuestos de carácter departamental, concordante con la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, Código Tributario Boliviano, Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la creación y modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), tiene aplicación en la jurisdicción del Departamento de Pando, y es obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas alcanzadas con el mismo.

ARTÍCULO 4 (PRINCIPIOS).- El impuesto departamental, creado por la presente Ley, se sujeta a los principios tributarios de: capacidad económica de los contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

